

Convocatoria de subvenciones para el fomento del uso del euskera en las publicaciones periódicas de ámbito municipal durante el ejercicio 2023.

El Ayuntamiento de Durango considera de vital importancia la utilización del euskera en las publicaciones periódicas tanto de entidades públicas como privadas. Para ello, ha asignado una cantidad presupuestaria con el fin de subvencionar a las asociaciones y entidades de Durango que utilicen el euskera en sus respectivas publicaciones, tal y como viene recogido en el Plan General de Promoción del Uso del Euskera aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico

La presente subvención se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de una subvención que, de conformidad con el art. 22.1 de dicha Ley, regula la presente subvención prevista en los Presupuestos de 2023 del Ayuntamiento de Durango dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado en Pleno el 20 de diciembre de 2021 y en el que se encuentra la siguiente información:

Código: 1.3350.2.EAA

Línea de subvención: Convocatoria de subvenciones para publicaciones periódicas en euskera

Importe: 10.000€

Partida: 61.3350.48101

Artículo 2. Objeto

Es objeto de esta Resolución el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Durango dirigidas al “fomento del euskera en las publicaciones periódicas de ámbito municipal” realizadas durante el presente ejercicio por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Durango, con el contenido preceptivo que establece el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango

El concepto subvencionable lo constituye la utilización del euskera en las publicaciones periódicas.

Artículo 3. Beneficiarios/as

Podrán ser sujetos beneficiarios de las subvenciones las asociaciones, centros escolares y entidades sin ánimo de lucro de Durango que realicen publicaciones periódicas como las determinadas en esta convocatoria y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Durango.

Artículo 4. Lugar de presentación y documentación

Las solicitudes se deberán presentar en la **sede electrónica**.

La documentación que se debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a) Solicitud de subvención normalizada.

Además, las entidades que no hubieran solicitado subvención en años anteriores o cuyos datos hubieran cambiado, deberán aportar los siguientes documentos:

- b) Estatutos de la entidad solicitante.
- c) Certificado de inscripción en el registro de actividades del Gobierno Vasco
- d) Código de identificación fiscal.

Para subvenciones inferiores a 3.000 euros, declaración responsable de la persona representante de la entidad de que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Bizkaia. Para subvenciones superiores a 3.000 euros, documentos acreditativos de tal circunstancia.

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Durango y con la Seguridad Social, si bien no es necesario aportar documentación justificativa.

En todo caso, además de la documentación solicitada relativa a la actividad contemplada se podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información complementaria se estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

Artículo 5. Plazo

El plazo de solicitudes será de 20 días hábiles empezando a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Cuantía de la subvención

La cantidad máxima a distribuir será de DIEZ MIL (10.000,00) euros, realizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 61.3350.48101.

Las subvenciones reconocidas por la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por organismos públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del costo total de la actividad subvencionada. Caso de que con posterioridad se generase una sobrefinanciación de la actividad y concurriese más de una obligación de reintegro por sobrefinanciación, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Durango.

Artículo 7. Criterios de valoración

1. Se valorará el uso del euskera en la publicación en función de los porcentajes siguientes:
 - 100% en euskera: 50 puntos
 - 90% en euskera: 45 puntos
 - 80% en euskera: 40 puntos
 - 70% en euskera: 35 puntos
 - 60% en euskera: 30 puntos
 - 50% en euskera: 25 puntos
2. Otros aspectos a valorar:
 - Tirada: 1 punto por cada 200 números editados, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Otros medios de financiación en relación con el importe solicitado como subvención, hasta un máximo de 10 puntos.

Para poder acceder a la subvención, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 25 puntos en el apartado 7.1.

En cualquier caso, la subvención máxima no podrá exceder de 3.000 Euros.

Artículo 8. Instrucción y resolución

Las solicitudes serán resueltas mediante resolución del teniente de alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Euskera y Educación, previo informe técnico del Área de Euskera, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes determinada en la presente convocatoria.

En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Artículo 9. Pago de la subvención

Se procederá a tramitar el abono del 80% de la ayuda al mes siguiente al que se realice la notificación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios. El 20% restante se abonará previa justificación tanto de la aplicación de la ayuda recibida a la finalidad que justificó su concesión, como de los aspectos descritos en el artículo 11.

Artículo 10. Obligaciones

Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria deberán cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 6º de la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango, entre otras:

- a) Realizar la(s) actividad(es) subvencionada(s)
- b) Acreditar la realización del gasto que motiva la concesión de la ayuda, en la forma y tiempo establecidos en las presentes bases.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Durango y a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia. Asimismo, se encontrarán obligados a facilitar el libre acceso a los locales y a la documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquella.
- e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Ente público estatal o internacional.
- f) La entidad beneficiaria deberá redactar y dar a conocer necesariamente en euskera o en euskera y castellano, avisos y demás comunicaciones que publiquen en la actividad subvencionada, debiendo proceder de igual manera con la propaganda, sea oral o escrita. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al justificar la realización de la actividad subvencionada.
- g) Incluir al Ayuntamiento de Durango como patrocinador en toda la publicidad tanto impresa como televisiva o de cualquier otro medio de difusión.
- h) Autorizar al Ayuntamiento de Durango la comprobación material o formal de la correcta aplicación y destino de fondos de la subvención.

Artículo 11. Justificación de la ayuda

Para la justificación de la subvención concedida, la entidad o persona beneficiaria deberá presentar, fijándose como última día el **29 de febrero de 2024**, la documentación que a continuación se menciona:

- a) Memoria de la actividad realizada, lo más detallada posible, con la relación final de ingresos y gastos. En la misma se deberá incluir cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, recibida para la actividad subvencionada.
- b) Las facturas deberán corresponder a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se concedió la subvención; no admitiéndose como justificación los gastos de desplazamiento, comidas, etc.

Cada factura deberá ir acompañada por su **justificacnte de gasto**.

- c) Deberán entregarse dos ejemplares de cada número editado al Ayuntamiento de Durango. En las publicaciones deberá constar expresamente el patrocinio del Ayto. de Durango.

En las facturas se indicarán:

- Identificación de la asociación
- Identificación del proveedor
- Fecha de la factura
- Actividad que origina el servicio
- Descripción del servicio

No se admitirán como justificantes:

- Costes internos de administración, organización, etc.
- Costes de comidas de hermandad y similares.

Gastos de personal:

Los gastos de personal no podrán superar el 25% del total del gasto a justificar.

Artículo 12.- Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda y del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ordenanza reguladora de subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Durango y siguiendo el procedimiento que regula el artículo 17, cuando no se justifique la realización del gasto equivalente al presupuesto de gasto de la actividad que sirvió de base para la concesión de la subvención, tal y como indica el artículo 11 párrafo b) de esta convocatoria.

Así mismo, serán causas de reintegro todas las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Normativa completiva

En lo no dispuesto en esta subvención se estará a lo indicado en los siguientes textos legales: Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango; Ley 38/2003 General de Subvenciones; RD 887/2006 y normativa de régimen local concordante.

Artículo 14. Protección de datos

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la gestión de planes de normalización, ordenación y gestión de las políticas de fomento y uso del euskera de acuerdo con la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi y Ley 7/1985 de bases del régimen local. Los datos personales podrán ser comunicados al Euskaltegi Municipal y a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia como Gobierno Vasco. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpo@durango.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.durango.eus.